



NOTARIA  
TERCERA

Escritura Número: CINCO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UNO (5231)

*Power*

ESCRITURA DE DECLARACIÓN JURAMENTADA

QUE OTORGA:

CRISTINA VARGAS URRESTA

CUANTIA: IND.

DI 3 COPIAS

P.C



En la ciudad de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día lunes treinta de mayo de dos mil once, ante mí, Doctor Germán Flor Cisneros, Notario Tercero del Cantón Quito Suplente, según consta del oficio un mil setenta y tres guión DP guión DPP (1073-DP-DPP) comparece: Cristina Vargas Urresta, por sus propios derechos y por los que representa en su calidad de apoderada general de la compañía "FIDELITY MARKETING GROUP SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE", como se desprende del poder que se adjunta a la presente. La compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, casada, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad de Quito, a quien de conocer doy fe en virtud de haberme presentado su cédula de ciudadanía con número: uno siete

uno dos seis cero cinco uno siete siete, cuya copia certificada agrego como habilitante a la presente. Advertido que fue el compareciente por mí, el Notario, de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinado que fue en forma aislada y separada, comparece al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, y me solicita que eleve a escritura pública su declaración juramentada que a continuación recojo: Yo: Cristina Vargas Urresta, en mi calidad Apoderado General y por tanto representante legal de la compañía FIDELITY MARKETING GROUP SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE", advertido de la gravedad del juramento y de las penas que por perjurio, tengo a bien declarar que es verdadera toda la información contenida en el formulario requerido por la Superintendencia de Compañías del Ecuador que se agrega a la presente como documento habilitante. Asimismo, declara que la compañía FIDELITY MARKETING GROUP SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE", tiene como socias a las personas descritas en dicho formulario. Hasta aquí su declaración, la misma queda elevada a escritura pública con todo su valor legal. Para el otorgamiento de la presente escritura pública, se observaron todos los preceptos legales que el caso



----- TOMO CIENTO TREINTA Y TRES -----

----- LIBRO MIL TRESCIENTOS VEINTISIETE -----

----- INSTRUMENTO TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO -----

----- MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, a ocho de octubre de dos mil diez. -----

----- HÉCTOR MANUEL CÁRDENAS VILLARREAL, titular de la notaria número DOSCIENTOS UNO del Distrito Federal, hago constar: -----

----- EL PODER GENERAL QUE "FIDELITY MARKETING GROUP", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE (antes "EXCELENCIA EN PUBLICACIONES DE MERCADOTECNIA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE), representada por su Gerente Unico el señor RALPH JAMES TOUSSIEH DE PICCIOTTO, otorga en favor de la señora CRISTINA VARGAS URRESTA, de conformidad con la siguiente: -----

----- C L A U S U L A -----

----- UNICA.- "FIDELITY MARKETING GROUP", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE (antes "EXCELENCIA EN PUBLICACIONES DE MERCADOTECNIA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE), representada por su Gerente Unico el señor RALPH JAMES TOUSSIEH DE PICCIOTTO, otorga poder general de apoderado, amplio y suficiente, a favor de CRISTINA VARGAS URRESTA, ciudadana ecuatoriana residente en la ciudad de Quito, de profesion licenciada en Negocios Internacionales, con número de cédula UNO SIETE UNO DOS SEIS CERO CINCO UNO SIETE SIETE de forma que queda autorizada para representar a la compañía poderdante para todos los efectos legales, incluyéndose su representación legal, judicial y extrajudicial en el Ecuador, la facultad de contestar demandas y representar judicial y extrajudicialmente a la compañía, conforme lo establece el artículo seis de la Ley de Compañías vigente. Entendiéndose las atribuciones de este poder de apoderado en sus términos más amplios y requeridos por la Ley de Compañías vigente, sin que de manera alguna se pueda oponer alguna excepción de falta de atribuciones o cláusulas. -----

----- El presente poder tendrá un plazo de cuatro años desde la fecha de su otorgamiento notarial y se constituirá en documento suficiente para los efectos que ha sido otorgado. La apoderada general queda investida de las correspondientes facultades para conceder una Procuración Judicial a favor de un abogado, de ser el caso, para defender los intereses de la compañía de conformidad con las disposiciones legales aplicables a los Procuradores Judiciales según el Código de Procedimiento Civil. -----

----- P E R S O N A L I D A D -----

----- El señor RALPH JAMES TOUSSIEH DE PICCIOTTO acredita la legal existencia y capacidad de "FIDELITY MARKETING GROUP", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, las facultades con las que -----



comparece, en su carácter de Gerente Unico, y que el objeto para el cual este poder se confiere está incluido en aquellos que constituyen el objeto social de la mencionada compañía, con los siguientes documentos: -----

- - - - I.- **ESCRITURA CONSTITUTIVA.**- Copia certificada de la escritura número seis mil ciento treinta y cinco, de fecha tres de agosto de mil novecientos noventa y nueve, otorgada ante el licenciado Uriel Oliva Sánchez, titular de la notaría número doscientos quince del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta ciudad en el Folio Mercantil número DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO, instrumento por el que se constituyó "EXCELENCIA EN PUBLICACIONES DE MERCADOTECNIA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, con domicilio en la Ciudad de México, Distrito Federal, duración de cien años, capital social mínimo fijo de cincuenta mil pesos, moneda nacional, y máximo ilimitado, convenio de admisión de extranjeros, y el objeto que en dicha escritura quedó relacionado. -----

- - - - II.- **AMPLIACION AL OBJETO SOCIAL.**- Instrumento número treinta y un mil cuatrocientos cuarenta y cinco, de fecha veinticuatro de junio de dos mil ocho, otorgada ante mí, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta ciudad en el Folio Mercantil número DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO, instrumento por el que se hizo constar la protocolización del acta de la asamblea general extraordinaria de accionistas de "EXCELENCIA EN PUBLICACIONES DE MERCADOTECNIA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada el día veintinueve de abril de dos mil ocho, en la que se tomó el acuerdo de ampliar el objeto social de la sociedad y consecuentemente reformar el artículo segundo de los estatutos sociales. -----

- - - - III.- **AMPLIACION AL OBJETO SOCIAL.**- Instrumento número treinta y un mil setecientos seis, de fecha veintiocho de julio de dos mil ocho, otorgada ante mí, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta ciudad en el Folio Mercantil número DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO, instrumento por el que se hizo constar la protocolización del acta de la asamblea general extraordinaria de accionistas de "EXCELENCIA EN PUBLICACIONES DE MERCADOTECNIA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada el día catorce de julio de dos mil ocho, en la que se tomó el acuerdo de ampliar el objeto social de la sociedad y consecuentemente reformar el artículo segundo de los estatutos sociales. ---

- - - - IV.- **AMPLIACION AL OBJETO SOCIAL.**- Instrumento número treinta y dos mil novecientos seis, de fecha veinte de enero de dos mil nueve, otorgada ante mí, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta ciudad en el Folio Mercantil número DOSCIENTOS CINCUENTA Y



3

CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO, instrumento por el que se hizo constar la protocolización del acta de la asamblea general extraordinaria de accionistas de "EXCELENCIA EN PUBLICACIONES DE MERCADOTECNIA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada el día quince de enero de dos mil nueve, que tomó el acuerdo de ampliar el objeto de la sociedad, reformando al efecto el texto del artículo segundo de los estatutos sociales. -----

- - - - V.- TRANSFORMACION A SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, CAMBIO DE DENOMINACION, REFORMA TOTAL DE ESTATUTOS Y DESIGNACION DE GERENTE UNICO.- Instrumento número treinta y seis mil quinientos cincuenta y ocho, de fecha veinticinco de junio de dos mil diez, otorgada ante mí, cuyo primer testimonio está pendiente de inscripción en el Registro Público de Comercio de esta ciudad, instrumento por el que se hizo constar la protocolización del acta de la asamblea general extraordinaria de accionistas de "EXCELENCIA EN PUBLICACIONES DE MERCADOTECNIA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada el día dieciséis de abril de dos mil diez, que entre otros tomó los acuerdos de transformar a la sociedad en una SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, y cambiar su denominación por la de "FIDELITY MARKETING GROUP", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, reformando al efecto totalmente sus estatutos sociales, para quedar con la citada denominación, domicilio en la Ciudad de México, Distrito Federal, duración de noventa y nueve años, capital social mínimo fijo de cincuenta mil pesos, moneda nacional, y máximo ilimitado, convenio de admisión de extranjeros, y el siguiente objeto: A).- La impresión, publicación, redacción, encuadernación, venta y compra de toda clase de libros, folletos, fascículos y revistas.- B).- La manufactura, producción, impresión, venta, arrendamiento, consignación, distribución, importación y exportación de los artículos anteriores, pudiendo actuar por su propia cuenta, como comisionista, mediador, representante o distribuidor de libros, revistas e impresiones de cualquier índole.- C).- Diseño, implementación, operación, promoción y comercialización de todo tipo de programas de descuento, incluyendo por medios electrónicos.- D).- El establecimiento de agencias de viajes en la República Mexicana o en el extranjero, cuya finalidad principal sea promover el intercambio turístico nacional y extranjero dentro o fuera de la República Mexicana.- E).- Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obras y servicios en los ramos y anexos de: alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica,



metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio.- F).- Fabricar, maquinar, diseñar, desarrollar, distribuir, importar, arrendar, subarrendar, licenciar, sub licenciar, vender, comprar y de cualquier forma comercializar programas de cómputo, cuadernos de trabajo, manuales impresos y electrónicos, equipo didáctico, renta de equipo para otorgar servicios.- G).- En relación con los programas, paquetes, utilería, lenguajes de programación y demás elementos computacionales e informáticos conocidos como "software", los siguientes actos: 1.- Diseño, análisis, construcción, desarrollo, instalación, pruebas y operación de toda clase de software y sistemas informáticos en general; 2.- Adquirir, vender, distribuir, arrendar, administrar, dar mantenimiento, dar en concesión, otorgar franquicias y representar todo tipo de software y sistemas informáticos en general; 3.- Levantar información, tomar mediciones y datos en campo, capturar información, analizar, transmitir y procesar información en cualquier proceso existente en donde se requiera la implementación de un software y/o sistema informático en general; y 4.- Importar y exportar todo tipo de software productos y servicios inherentes a la actividad.- H).- La compra, venta y comercio en general de equipo, maquinaria y materias primas de cualquier y toda clase, relacionados con los objetos anteriores.- I).- La adquisición, instalación, desarrollo y organización de toda clase de empresas de publicación, redacción, tipografía.- J).- La instalación, construcción, administración, arrendamiento, operación y explotación de oficinas, plantas, almacenes, talleres y toda clase de actividades que sean necesarios para el cumplimiento de los anteriores objetos.- K).- La celebración de toda clase de contratos y actos jurídicos, ya sean civiles, administrativos o mercantiles, relacionados con los anteriores objetos.- L).- Recibir de otras sociedades y personas, así como prestar o proporcionar a otras sociedades o personas cualquier servicio que sea necesario para el logro de sus finalidades u objetos sociales, tales como, entre otros, servicios administrativos, financieros, de tesorería, auditoría, mercadotecnia, preparación de balances y presupuestos, elaboración de programas y manuales, análisis de resultados de operación, evaluación de información sobre productividad y de posibles financiamientos, preparación de estudios acerca de la disponibilidad de capital, asistencia técnica, asesoría o consultoría.- M).- Obtener, adquirir, desarrollar, comercializar, hacer mejoras, utilizar, otorgar y recibir licencias, o disponer bajo cualquier título legal, toda clase de patentes, marcas, certificados de invención, nombres comerciales, modelos de utilidad, diseños industriales, secretos

▼▼▼  
HECTOR  
MANUEL  
CARDENAS  
VILLARREAL



industriales y cualesquiera otros derechos de propiedad industrial, asi como derechos de autor, opciones sobre ellos, preferencias, ya sea en Mexico o en el extranjero.- N).- Obtener toda clase de préstamos o créditos, emitir obligaciones, bonos, papel comercial y cualquier otro titulo de crédito o instrumento equivalente, sin o con el otorgamiento de garantía real específica, mediante prenda, hipoteca, fideicomiso o bajo cualquier otro titulo legal; asi como, otorgar cualquier tipo de financiamiento o préstamo a sociedades mercantiles o civiles, empresas e instituciones con las que la sociedad tenga relaciones de negocios o participaciones sociales, recibiendo o no garantías reales o personales específicas.- O).- Otorgar y recibir toda clase de garantías personales, reales y avales de obligaciones o titulos de crédito a cargo de sociedades, asociaciones e instituciones en las que la sociedad tenga interés o participación, o con las que la sociedad tenga relaciones de negocios, constituyéndose en fiador y/o avalista y/o garante de tales personas, o de cualesquier tercero.- P).- Suscribir, emitir, girar y avalar toda clase de titulos de crédito, asi como aceptarlos y endosarlos.- Q).- Elaborar por cuenta propia o por cuenta de terceros, programas de entrenamiento o desarrollo, asi como grupos de investigación.- R).- Dar o tomar en arrendamiento o en comodato; adquirir, poseer, permutar, enajenar, transmitir, disponer o gravar la propiedad o posesión de toda clase de bienes muebles e inmuebles, asi como otros derechos reales o personales sobre ellos, que sean necesarios o convenientes para su objeto social o para las operaciones u objetos sociales de las sociedades mercantiles o civiles, asociaciones e instituciones en las que la sociedad tenga algún interés o participación de cualquier naturaleza.- S).- Actuar como comisionista, mediador, representante, distribuidor o intermediario de cualquier persona o sociedad.- T).- Constituir y participar en el capital social de otras asociaciones y sociedades civiles o mercantiles, nacionales o extranjeras, al momento de su constitución, o adquirir acciones o partes sociales en asociaciones y sociedades de cualquier índole, ya existentes, asi como transferir dichas acciones o partes sociales.- U).- Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, y consignaciones.- V).- Compra venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles.- W).- Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos indicados.- X).- Realizar todos los actos que se encuentren permitidos por la ley y que se relacionen con los objetos anteriores. -----

- - - - Asimismo se acordó designar al señor RALPH JAMES TOUSSIEH DE PICCIOTTO como GERENTE UNICO de la sociedad, en los términos que se contienen en lo que de dicho instrumento transcribo a continuación: "...ANTECEDENTES



...IV.- ACTA QUE SE PROTOCOLIZA.- El compareciente me exhibe en diecisiete hojas sueltas escritas sólo por su anverso, el acta de la asamblea general extraordinaria de accionistas de "EXCELENCIA EN PUBLICACIONES DE MERCADOTECNIA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada el día dieciséis de abril de dos mil diez, acta que es objeto de la presente protocolización y del tenor siguiente: "ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE "EXCELENCIA EN PUBLICACIONES DE MERCADOTECNIA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, CELEBRADA EL DIA 16 DE ABRIL DE 2010.- En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 11:00 horas del día 16 de abril de 2010 se reunieron en el domicilio social los accionistas de "EXCELENCIA EN PUBLICACIONES DE MERCADOTECNIA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, con el objeto de celebrar una Asamblea General Extraordinaria de Accionistas a la cual fueron previamente convocados.- Presidió la Asamblea el señor RALPH JAMES TOUSSIEH DE PICCIOTTO, en su carácter de Administrador Unico, y actuó como Secretaria la señora LISA ANTILLON KANTROWITZ.- El Presidente de la asamblea designó como Escrutadora a la señora LISA ANTILLON KANTROWITZ, quien en el desempeño de sus funciones verificó que se encontraban presentes los accionistas mencionados en la lista de asistencia transcrita a continuación: ...En virtud de encontrarse presentes los accionistas que detentan la totalidad de las acciones con derecho a voto, y que son los mismos que con tal carácter aparecen inscritos en el Libro de Registro de Accionistas, el Presidente de la Asamblea la declaró legalmente instalada y válidos los acuerdos que en ella se tomen, sin necesidad de publicación de convocatoria previa, en términos de lo dispuesto por el artículo 188 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, y del artículo 15° de los estatutos sociales.- Acto seguido, la Secretaria de la Asamblea procedió a dar lectura al siguiente: ORDEN DEL DIA.- ...II.- TRANSFORMACION DE SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE A SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, Y COMO CONSECUENCIA EL CAMBIO DE DENOMINACION SOCIAL Y REFORMA TOTAL A LOS ESTATUTOS SOCIALES PARA ADECUARLOS AL NUEVO TIPO SOCIAL.- III.- REVOCACION DE FUNCIONARIOS Y NOMBRAMIENTO DEL GERENTE UNICO DE LA SOCIEDAD.- ...Una vez que el Secretario de la Asamblea concluyó con la lectura del Orden del Día, y que los accionistas manifestaron su conformidad con el contenido del mismo se procedió a desahogarlo de la siguiente manera: ...II.- TRANSFORMACION DE SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE A SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, Y COMO CONSECUENCIA EL CAMBIO DE DENOMINACION SOCIAL Y REFORMA TOTAL A LOS ESTATUTOS SOCIALES PARA ADECUARLOS AL NUEVO TIPO SOCIAL.- En desahogo del segundo punto del Orden del Día, los accionistas representando el 100% del capital, previa deliberación, por unanimidad de

▼▼▼  
HECTOR  
MANUEL  
CARDENAS  
VILLARREAL



votos tomaron los siguientes: ACUERDOS.- PRIMERO.- transformación de "Excelencia en Publicaciones de Mercadotecnia", Sociedad Anónima de Capital Variable, de SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE a SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, cuyo régimen jurídico aplicable será la Ley General de Sociedades Mercantiles y sus estatutos sociales, subsistiendo su personalidad y todos los derechos y obligaciones que tiene frente a terceros, y conservando su patrimonio y su capital, así como a sus Socios quienes mantendrán su participación en la misma forma.- SEGUNDO.- Como consecuencia del anterior acuerdo, se aprueba el cambio de la denominación, previa autorización de la Secretaría de Relaciones Exteriores, por la de "FIDELITY MARKETING GROUP", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, ...QUINTO.- Como consecuencia de los anteriores acuerdos, se aprueban los nuevos Estatutos Sociales de "FIDELITY MARKETING GROUP", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en los términos que aparecen en el Anexo "B" que forma parte integrante de la presente Acta.- SEXTO.- Se aprueba que continúen en pleno vigor y efecto todas las autorizaciones y poderes otorgados con anterioridad por la sociedad, que no hayan sido revocados.- ...III.- REVOCACION DE FUNCIONARIOS Y NOMBRAMIENTO DEL GERENTE UNICO DE LA SOCIEDAD. En desahogo del tercer punto del Orden del Día, los accionistas representando el 100% del capital, previa deliberación, por unanimidad de votos tomaron los siguientes: ACUERDOS.- ...SEGUNDO.- Se designa al señor RALPH JAMES TOUSSIEH DE PICCIOTTO como Gerente Unico de la sociedad, quien tendrá en el desempeño de su cargo todas las facultades y obligaciones que la ley y los estatutos confieren e imponen a los de su clase, principalmente las que se le confieren en el artículo vigésimo cuarto de los estatutos sociales de la sociedad, que se tiene aquí por reproducido, como si literalmente se insertase.- ...Una vez desahogados todos los puntos del Orden del Día, se dio por terminada la Asamblea levantándose para su constancia la presente acta, la cual firman de conformidad el Presidente, la Secretaria y Escrutador cuando son las 12:45 horas del día de su fecha.- FIRMA ILEGIBLE.- RALPH JAMES TOUSSIEH DE PICCIOTTO.- PRESIDENTE.- FIRMA ILEGIBLE.- LISA ANTILLON KANTROWITZ.- SECRETARIA Y ESCRUTADOR.- ...ANEXO "B" QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE "EXCELENCIA EN PUBLICACIONES DE MERCADOTECNIA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, CELEBRADA EL DIA 16 DE ABRIL DE 2010.- "ESTATUTOS SOCIALES "FIDELITY MARKETING GROUP", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE.- ...ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD.- ...ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- El Gerente o el Consejo de Gerentes de la Sociedad, en su caso, tendrá las siguientes facultades: I.- Realizar todas las operaciones inherentes al objeto de la



sociedad, exceptuándose aquellas que por Ley o por estos estatutos corresponden sólo a la asamblea de socios.- II.- Celebrar, modificar, novar y rescindir toda clase de contratos y convenios y en general ejecutar todos los actos que se relacionen directa o indirectamente con los objetos de la sociedad.- III.- Adquirir bienes muebles y los inmuebles que permitan las Leyes.- IV.- Renunciar al domicilio de la sociedad y someterla a otra jurisdicción.- V.- Nombrar funcionarios de la sociedad y fijarles sus facultades, obligaciones y remuneraciones.- VI.- Establecer sucursales y agencias en cualesquiera lugares de la República o del extranjero y suprimirlas.- VII.- Las demás que le corresponden por la Ley o según estos estatutos.- VIII.- En general, y sin perjuicio de las facultades anteriores, estará investido de los poderes que se indican a continuación: A).- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, en los términos del primer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y del artículo dos mil quinientos ochenta y siete del propio ordenamiento y de los correlativos de la ley del lugar donde se ejercite este poder. El apoderado queda expresamente facultado para desistirse, transigir, comprometer en árbitros, absolver y articular posiciones, hacer cesión de bienes, recusar, recibir pagos, para formular denuncias y querellas penales, desistir de ellas, otorgar el perdón correspondiente cuando proceda, constituirse en coadyuvante del Ministerio Público y desistir del amparo.- B).- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION, con todas las facultades administrativas, en los términos del segundo párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y del correlativo de la ley donde se ejercite este poder.- C).- PODER EN MATERIA LABORAL, por lo que el apoderado queda investido de la representación legal de la empresa y por ello facultado para comparecer ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, locales o federales, y demás Autoridades del Trabajo, donde podrá celebrar arreglos conciliatorios, contestar las demandas, articular y absolver posiciones, y oponer excepciones, en los términos de los artículos once, seiscientos noventa y dos, setecientos ochenta y seis, setecientos ochenta y siete, ochocientos setenta y seis, ochocientos setenta y ocho y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo.- D).- PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO, por lo que el apoderado tendrá todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes de la poderdante como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos, en los términos del tercer párrafo del precepto citado y de su correlativo en la ley de cualquier otro lugar.- E).- PODER PARA SUSCRIBIR Y OTORGAR TODA CLASE DE TITULOS DE CREDITO en los términos del artículo noveno



de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y de su Ordenamiento de cualquier otro lugar.- F).- PODER PARA OTORGAR PODERES GENERALES Y ESPECIALES Y PARA REVOCAR UNOS Y OTROS, dentro de los poderes conferidos a dicho órgano de administración. El órgano de administración, en los poderes que otorgue en ejercicio del conferido en este inciso, podrá facultar para conferir y revocar poderes, y así sucesivamente quien vaya siendo apoderado con facultad para ello, podrá en su caso conferir dicha facultad. Esta facultad sólo será excluida o limitada cuando expresamente así se señale.- ...SE HACE CONSTAR QUE LOS ANTERIORES ESTATUTOS FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS CELEBRADA EL DIA 16 DE ABRIL DE 2010, COMO ANEXO "B".- FIRMA ILEGIBLE.- RALPH JAMES TOUSSIEH DE PICCIOTTO.- PRESIDENTE.- FIRMA ILEGIBLE.- LISA ANTILLON KANTROWITZ.- SECRETARIA Y ESCRUTADOR.- ...Expuesto lo anterior, se otorgan las siguientes: CLAUSULAS.- PRIMERA.- Queda protocolizada el acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "EXCELENCIA EN PUBLICACIONES DE MERCADOTECNIA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada el día dieciséis de abril de dos mil diez, en la forma y términos en que ha quedado transcrita en el antecedente cuarto del presente instrumento, que se tiene por reproducido en esta cláusula como si literalmente se insertase.- SEGUNDA.- Consecuentemente, en los términos del acta materia de la presente protocolización, y a solicitud específica del señor RALPH JAMES TOUSSIEH DE PICCIOTTO, en su carácter de delegado especial de la Asamblea, se formalizan los siguientes acuerdos: A).- La transformación de la sociedad, de una SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE a SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, cuyo régimen jurídico aplicable será la Ley General de Sociedades Mercantiles y sus estatutos sociales, subsistiendo su personalidad y todos los derechos y obligaciones que tiene frente a terceros, y conservando su patrimonio y su capital, así como a sus Socios quienes mantendrán su participación en la misma forma; B).- El cambio de la denominación, por la de "FIDELITY MARKETING GROUP", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE.- C).- Como consecuencia de los anteriores acuerdos, la aprobación de los nuevos Estatutos Sociales de "FIDELITY MARKETING GROUP", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en los términos en que han quedado transcritos en el acta materia de la presente protocolización; D).- Que continúen en pleno vigor y efecto todas las autorizaciones y poderes otorgados con anterioridad por la sociedad, que no hayan sido revocados; ...G).- La designación del señor RALPH JAMES TOUSSIEH DE PICCIOTTO como GERENTE UNICO de la sociedad, quien tendrá en el desempeño de su cargo todas las facultades y obligaciones que la ley y los estatutos confieren e imponen a los de su clase, principalmente las que



se le confieren en el artículo vigésimo cuarto de los estatutos sociales de la sociedad, que se tiene aquí por reproducido, como si literalmente se insertase.- ...". -----

- - - - El compareciente manifiesta bajo protesta de decir verdad, que la personalidad con que comparece conserva integro su vigor y que no le ha sido revocada ni en forma alguna modificada, que su representada tiene capacidad legal y que no tiene participación extranjera en su capital. -----

----- **ARTICULO DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO** -----

- - - - "En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. -----

- - - - En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. -----

- - - - En los poderes generales para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. -----

- - - - Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones o los poderes serán especiales. -----

- - - - Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen". -----

----- **GENERALES** -----

- - - - Por sus generales el compareciente manifestó ser mexicano por nacimiento, originario del Distrito Federal, donde nació el día tres de septiembre de mil novecientos sesenta y cinco, casado, ingeniero industrial, con domicilio en Monte Pelvoux número ciento diez, interior doscientos dos, colonia Lomas de Chapultepec, delegación Miguel Hidalgo, Distrito Federal, y se identifica con el personal conocimiento que de él tiene el suscrito notario. -----

- - - - **YO, EL NOTARIO, CERTIFICO:** I.- Que ante el compareciente me identifiqué plenamente como notario. II.- Que lo relacionado e inserto concuerda fielmente con los originales a que me remito y tuve a la vista. III.- Que advertí al compareciente de las penas en que incurren quienes declaran falsamente ante notario. IV.- Que conozco personalmente al compareciente. V.- Que el citado compareciente tiene a mi juicio capacidad legal. VI.- Que hice saber al compareciente que tiene derecho a leer el presente instrumento. VII.- Que leí al mismo este instrumento, explicándole

NOTARIA

201

HECTOR  
MANUEL  
CARDENAS  
VILLARREAL



su valor, consecuencias y alcances legales, a lo que manifestó su comprensión plena. VIII.- Que para los efectos previstos en el artículo diecisiete de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal, expliqué al compareciente el contenido de los artículos cuarto y quinto de dicha Ley, quien declaró bajo protesta de decir verdad, que los bienes y recursos objeto del presente instrumento, son de procedencia lícita; y que la actuación de su representada es de buena fe en su carácter de titular de los mismos. IX.- Que manifestó su conformidad y firmó el día de su fecha en unión del suscrito notario, quien AUTORIZA DEFINITIVAMENTE este instrumento, por no haber impedimento legal para ello.- DOY FE. -----

RALPH JAMES TOUSSIEH DE PICCIOTTO.- FIRMA.- H. M. CÁRDENAS V.- FIRMA.- EL SELLO DE AUTORIZAR. -----

- - - - ES PRIMER TESTIMONIO QUE SE EXPIDE PARA LA SEÑORA CRISTINA VARGAS URRESTA, EN SU CARÁCTER DE APODERADA.- LE CORRESPONDE SER EL PRIMERO EN SU ORDEN DE EXPEDICIÓN.- VA EN ONCE PÁGINAS PROTEGIDAS CON KINEGRAMAS QUE PUEDEN NO SER DE NUMERACIÓN SUCESIVA.- MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, A OCHO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIEZ.- DOY FE. -----



EXP. 10-2212\*  
TSU/ghl\*

*[Handwritten signature]*

COMISION FEDERAL DE NOTARIAS JURIDICAS Y LEGALES

México

D. F.



Apostille  
(Convention de la Haye du 5 octobre 1961)

Derechos \$ 64.00

No. Orden 00037001

En México el presente documento público ha sido firmado

por HECTOR MANUEL CARDENAS VILLARREAL

quien actúa en calidad de NOTARIO 201 DISTRITO FEDERAL MEXICO.

y está revestido del sello correspondiente a NOTARIA 201 DISTRITO FEDERAL.



DISTRITO FEDERAL JURIDICA Y LEGALES

CONSEJERIA JURIDICA Y DE SERVICIOS LEGALES

Certificado en MEXICO, D.F. por MA. DE JESUS GALEANA

SUBDIRECTORA CONSULTIVA Y DE CONTRATOS DE LA D.G.J.E.L DE LA

CONSEJERIA JURIDICA Y DE SERVICIOS LEGALES

MEXICO, D.F. el 13 de OCTUBRE de 2010

Firma

NOTARIA TERCERA DEL CANTON QUITO: De acuerdo con el numeral cinco del Artículo dieciocho de la ley Notarial CERTIFICO: que la copia que antecede, que consta de 02 copias, es reproducción exacta del documento presentado ante el suscrito. Quito a, 30 MAY 2011

DR. GERMAN FLOR CISNEROS  
Notario Tercero Suplente del Cantón Quito

SE OTORGO ANTE MI. Y. EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA  
TERCERA COPIA CERTIFICADA, DECLARACION  
JURAMENTADA, OTORGADA POR CRISTINA VARGAS  
URRESTA; SELLADA Y FIRMADA EN QUITO, A TREINTA DE  
MAYO DEL DOS MIL ONCE. -



*[Handwritten Signature]*  
DR. GERMAN A. FLOR CISNEROS  
NOTARIO TERCERO SUPLENTE  
QUITO ECUADOR

